



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Exc. juristas Concurso Nº 173, MPD

VISTO el trámite del Expediente DGN Nº 1015/2019, en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensorías Nros. 3 y 4 —2 cargos— (CONCURSO Nº 173, M.P.D.)*.

Y CONSIDERANDO:

I. Luego de haberse realizado el nuevo sorteo estipulado por RDGN-2019-1554-E-MPD-DGN#MPD por el cual fueron desinsaculados un nuevo jurista titular y suplente y, luego de ser notificado del listado de inscriptos en el concurso de referencia, el señor Profesor Adjunto de las asignaturas “Derecho Constitucional” y “Derechos y Garantías Constitucionales” de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, Dr. Federico Martín FELDTMANN, sorteado como jurista invitado suplente del Jurado de Concursos, en el marco de los Arts. 23 y 25 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Resolución DGN Nº 1244/17; en adelante, “el reglamento”), hizo saber -a los fines que pudieran corresponder- que conoce al postulante Sebastián Da Vita, con quien se desempeñó laboralmente en el pasado, y dejó expresa constancia que no mantiene en la actualidad con el nombrado amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato, y que dicha circunstancia no configura ningún impedimento en los términos del Art. 26 del reglamento.

II. En el mismo sentido, el señor Profesor Titular de la asignatura “Derecho Penal I” de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, Dr. Carlos GONZÁLEZ GUERRA, sorteado como jurista invitado titular del Jurado de Concurso, hizo saber que entre los/as postulantes hay varias personas que fueron alumnos/as del posgrado de la Universidad Austral que él dirige, pero que dicha circunstancia no afectará en absoluto su objetividad al momento de evaluar los exámenes.

III. Los planteos formulados por los Dres. Feldtmann y González Guerra, no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en los Arts. 23 y 25 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de alguno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios y recusatorios, aún en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

TENER PRESENTE lo manifestado por los Dres. Carlos González Guerra y Federico Martín Feldtmann, y mantenerlos en las funciones de Juristas titular y suplente, respectivamente, del Jurado de Concurso en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensorías Nros. 3 y 4 —2 cargos— (CONCURSO N° 173, MPD)*.

Regístrese y hágase saber.